



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351 -2022-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 20 de octubre de 2022.

VISTO:

Informe de Gerencia Municipal N°362-2022-MDSJB/AYAC, Informe N°214-2022-MDSJB/GGDSE, Informe N° 0160-2022-MDSJB-GGDSyE/SGDE; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ley del Artesano Ley del artesano y del desarrollo de la actividad artesanal – LEY N° 29073 (23.07.2007), Establece el régimen jurídico que reconoce al artesano como constructor de identidad y tradiciones culturales. Su finalidad es promover el desarrollo del artesano y de la artesanía en sus diversas modalidades, integrándolos al desarrollo económico del país y es de aplicación para los artesanos, empresas de la actividad artesanal y organismos e instituciones vinculados al desarrollo y promoción artesanal.

Que, en el distrito de San Juan Bautista, es el segundo distrito en grado de importancia no solo por concentrar más del 25% de la población de la Provincia de Huamanga; sino por su dinámica económica correspondiente al comercio, agroindustria, metal mecánico, manufactura de la madera e industrias culturales como la gastronomía y la artesanía. La Artesanía no se generó en estos últimos años no solo por la migración de artistas populares de otros distritos, sino que se fue generando a lo largo de su historia, con los textiles, talabarteros y peleteros, pues la plaza de San Juan Bautista era un espacio comercial de ganados, instalándose un camal y posteriormente fueron apareciendo los curtidores de cuero.

Que, a la fecha el distrito de San Juan Bautista concentra el 15% de artesanos de la Región, ocupando el tercer lugar después de Ayacucho y Quinua; teniendo representantes de diferentes líneas artesanales e inclusive líneas en extinción como la Hojalatería, Cerería, Talabartería, Retablo, Bordado, Tejido, Piedra de Huamanga y Pintado en Vidrio y Madera; siendo así la fortaleza la mujer artesana uno de los pilares de los talleres familiares de líneas en extinción; así como la participación de nuevas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



generación, quienes a pesar de las pocas oportunidad que les brinda el estado con su intervención en el desarrollo del sector artesanal apuestan por esta manifestación cultural que representa nuestra identidad regional. El trabajo artístico que representa nuestra artesanía de todas nuestras costumbres y cosmovisión andina es la representación viva de nuestra cultura, Manos Sanjuaninas se crea el 20 de octubre del 2020 con el Artesano, el municipio y el Museo con único propósito de regalar alegría al mundo entero. Para ello se solicita reconocimiento por el 2do Aniversario de la Asociación Cultural, manos Sanjuaninas por la preservación cultural e historia de nuestros ancestros que se desarrolla de generación en generación;



Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, con las atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades, considera pertinente extender reconocimiento y felicitación a la Asociación Cultural Manos Sanjuaninas por su 2do. Aniversario de fundación, por la preservación cultural e historia de nuestros ancestros que se desarrolló de generación en generación;



Que, mediante la Informe de Gerencia Municipal N°362-2022-MDSJB/AYAC, de fecha 20 de octubre del 2022, suscrito por el Abog. Nino Medrano Gutiérrez-Gerente Municipal, sobre reconocimiento y felicitación a la Asociación Cultural Manos Sanjuaninas por su 2do. Aniversario de fundación, por la preservación cultural e historia de nuestros ancestros que se desarrolló de generación en generación, en virtud al informe N° 214 -2022-MDSJB/GGDSE, suscrito por el Econ. Waldo Ccenhua Bustamante Gerente de Genero Desarrollo Social y Económico, Informe N° 0160-2022-MDSJB-GGDSyE/SGDE, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Económico;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, FELICITAR, a la Asociación Cultural Manos Sanjuaninas por su 2do. Aniversario de fundación, por la preservación cultural e historia de nuestros ancestros que se desarrolló de generación en generación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la Asociación Cultural Manos Sanjuaninas, Gerencia Municipal y a los diferentes órganos estructurales de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, bajo el procedimiento establecido en el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a la relación:

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLACE Y ARCHÍVESE.

